



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Miércoles 22 de septiembre	Número 181

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- **Secretaría General.** Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 2. 562/2010.** Págs. 2 y 3.
- **De Burgos núm. 2. 623/2010.** Pág. 3.
- **De Burgos núm. 2. 650/2010.** Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Convenio colectivo de la empresa Confecciones Ory, S.A., para el año 2010.* Págs. 4 y ss.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Adecuación del coto privado de caza BU-10.860 de Quintanilla Cabrera, término municipal de Villoruebo.* Pág. 9.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 10.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Frandovínez.** Pág. 10.
- **Cardeñuela Riopico.** *Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.* Págs. 10 y ss.
- **Hontanas.** Pág. 12.
- **San Mamés de Burgos.** Págs. 12 y 13.
- **Merindad de Cuesta Urria.** Pág. 13.
- **Sotresgudo.** Pág. 13.
- **Tordómar.** Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.** *Convocatoria para contratar el servicio de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de maltrato.* Págs. 13 y 14.
- *Convocatoria para contratar la gestión de los servicios de atención domiciliaria.* Pág. 14.
- **Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias.** Pág. 15.
- **Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 16.
- **Valle de Losa.** Pág. 16.
- **Villalbilla de Burgos.** Pág. 16.
- **Quintanilla del Agua y Tordueles.** Pág. 16.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
907/2010	Acuerdo de iniciación	Manuel Ramón Arias Vilorio	10190267W	C/ Madres Bernardas, 4 3 A - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 7 de septiembre de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201007534/7428. – 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

El expediente se encuentra en el Departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

Resolución dictada en el Ministerio del Interior del recurso de alzada interpuesto por don Asier Rodríguez Mas, con N.I.F. 71341479X y domicilio en calle Ronda del Ferrocarril, n.º 100-2.º C de Miranda de Ebro (Burgos), expediente número 3/2010 tramitado por infracción del artículo 23.a) L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 146.2 y 156.i) del Reglamento de Armas.

Burgos, a 7 de septiembre de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201007535/7429. – 36,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 562/2010.

Demandante: Pablo Santamarina Pascual.

Demandados: Indipar, S.L. y Fogasa

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 562/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Santamarina Pascual contra la empresa Indipar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario Judicial doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Pablo Santamarina Pascual ha presentado demanda contra Indipar, S.L. y Fogasa, de ordinario.

Segundo: Se ha requerido a Pablo Santamarina Pascual para que subsane el defecto «No acreditar el Letrado que encabeza la demanda la representación que dice ostentar» advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero: La parte demandante ha efectuado con esta fecha poder apud-acta a favor del Letrado don José Antonio López Rodríguez, subsanando el defecto formal advertido en la demanda.

Fundamentos de derecho. –

Unico: Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión y de conformidad con el art. 82 de la L.P.L. señalo el próximo 2 de diciembre de 2010 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sita en Avda. Reyes Católicos, s/n., Burgos, Sala 1, planta 1.ª, para el caso de que las partes no llegen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 2 de diciembre de 2010, a las 10.29 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo día 2 de diciembre de 2010 a las 10.29 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y 2 de diciembre de 2010 a las 10.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– La parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al otrosí digo, se tiene por efectuada la manifestación obrante en el mismo.

– Al segundo y tercer otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

– En cuanto a la documental, se admite la solicitud de la parte actora y se requiere a la empresa demandada Indipar, S.L., aporte al acto de juicio los documentos solicitados en el mismo.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Indipar, S.L., en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007552/7496. – 154,00

N.º autos: Procedimiento ordinario 623/2010.

Demandante: Joao Daniel Leite da Costa Alves.

Demandados: Brivisercon, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joao Daniel Leite da Costa Alves contra la empresa Brivisercon, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario Judicial doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 21 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Joao Daniel Leite da Costa Alves ha presentado demanda de cantidad frente a Brivisercon, S.L. y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos.

Fundamentos de derecho. –

Unico: Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 L.P.L. señalo el próximo 16 de diciembre de 2010 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sita en Avda. Reyes Católicos, s/n., Burgos, Sala 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 16 de diciembre de 2010 a las 10.19 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 16 de diciembre de 2010 a las 10.19 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16 de diciembre de 2010 a las 10.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a-Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007554/7498. – 162,00

N.º autos: Procedimiento ordinario 650/2010.

Demandante: Vasile Niculeta.

Demandados: Brivisercon, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 650/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Niculeta contra la empresa Brivisercon, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario Judicial doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Vasile Niculeta ha presentado demanda de cantidad frente a Brivisercon, S.L. y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos.

Fundamentos de derecho. —

Unico: Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 L.P.L. señalo el próximo 23 de diciembre de 2010 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sita en Avda. Reyes Católicos, s/n., Burgos, Sala 1, planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 23 de diciembre de 2010 a las 10.29 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. —

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para el próximo día 23 de diciembre de 2010 a las 10.29 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 23 de diciembre de 2010 a las 10.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a-Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

— No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

En Burgos, a 10 de septiembre de 2010. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007553/7497. — 156,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de septiembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de Trabajo de la empresa Confecciones Ory, S.A. Código Convenio 0900172.

Visto el texto del convenio colectivo de Trabajo correspondiente a la empresa Confecciones Ory, S.A., suscrito por la empresa y el Comité de Empresa, el día 18 de junio de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 2 de agosto de 2010.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C.y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 7 de septiembre de 2010. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201007560/7501. — 720,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECCIONES ORY, S.A., PARA EL AÑO 2010

CAPITULO I. — AMBITOS

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, entre la empresa Confecciones Ory, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º — *Ambito territorial y funcional*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo, obligarán a la empresa Confecciones Ory, S.A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 3.º — *Ambito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio, afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S.A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II. — ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 4.º — *Absorción y compensación*: Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo, con las excepciones establecidas más adelante.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º – *Comisión paritaria*: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

La Comisión Paritaria, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa, y otros dos, en representación de la empresa que serán, durante la vigencia del convenio D. Jesús Junco Petrement y D.ª Verónica González González, o las personas que la Dirección acordare para su sustitución.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o ejecución del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente.

CAPITULO III. – VIGENCIA

Artículo 6.º – *Vigencia*: El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2010, siendo su duración de un año, finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 2010.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV. – ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 7.º – *Salario base*: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo, tal y como viene reflejada en el art. 20, en función de su grupo y categoría profesional.

El concepto salarial establecido en el párrafo anterior figura en la tabla salarial del convenio, para cada categoría profesional, y sirve de base para el cálculo de la antigüedad, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, vacaciones y en cualquier otro concepto que tuviera como referencia el salario fijado en dicha tabla salarial.

El salario base no podrá ser minorado por no alcanzar los trabajadores, sometidos a régimen de trabajo medido o a ritmo, el rendimiento mínimo exigible fijado en 100, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda ejercitar la empresa en caso de bajo rendimiento.

Artículo 8.º – *Antigüedad*: Los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en cinco quinquenios del 3% del salario base, siendo éstos acumulativos.

Para el personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 2000, ambas partes convienen que el premio de antigüedad pactado en los convenios colectivos precedentes, se devengue y abone en la forma estatuida anteriormente, como condición más beneficiosa «ad personam».

A efectos ilustrativos se inserta la antigua normativa del premio por antigüedad:

«Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

- 1.º quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.
- 2.º quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.
- 3.º quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.
- 4.º quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.
- 5.º quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todos los trabajadores incorporados a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa».

Artículo 9.º – *Plus de asistencia*: Se abonará a los trabajadores un plus de asistencia por importe de 5,00 euros mensuales. De dicho plus se abonará a título individual siempre que el porcentaje de ausencia al trabajo no rebase el 8% de sus horas contratadas durante cada uno de los meses naturales en el año.

Artículo 10.º – *Incentivos*: El salario por unidad de tiempo se verá incrementado, en su caso, cuando el trabajador afectado por el sistema del trabajo medido implantado en la empresa (MTM 2), cumpla los términos y condiciones pactados entre la empresa y su Comité en fecha 1-9-2000, en la cuantía que figura en la tabla anexa a dicho acuerdo.

Artículo 11.º – *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de treinta días de salario base, por cada una de ellas y para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose los incentivos.

Artículo 12.º – *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5% sobre el salario base y la antigüedad.

Los beneficios se prorratearán, para su pago, en las doce mensualidades ordinarias y las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13.º – *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 30% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturno.

Artículo 14.º – *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se disfrutará con un incremento del 75% a cambio de jornada.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.º – *Plus de transporte*: La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla, 238,64 euros, el año 2010, distribuidos en dos entregas al año, que dejarán de percibirse, únicamente cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO V. – INCREMENTOS Y REVISION SALARIAL

Artículo 16.º – *Salario*: El salario para el año 2010 es el que figura, para cada categoría, en la tabla salarial anexa, sin perjuicio de las condiciones económicas que disfruten algunos empleados, como «condición más beneficiosa». Queda sin efecto para el año 2010 la regularización de las tablas salariales en lo que el IPC real supere al IPC previsto.

CAPITULO VI. – CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE EXISTENTE EN PLANTILLA

Artículo 17.º – *Mantenimiento de condiciones*: El personal técnico y administrativo, contratado con anterioridad a la vigencia del presente convenio, mantendrá como condición más beneficiosa «ad personam», su actual categoría laboral, salario y sistema de percepción de premio de antigüedad, en la forma establecida en el artículo 8.º, párrafos 4, 5 y 6.

CAPITULO VII. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 18.º – *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 2010, será de 1.722 horas de trabajo efectivas.

Artículo 19.º – *Vacaciones*: El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º – *Retribución de vacaciones*: La retribución de las vacaciones será la suma del salario base, la antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose expresamente los incentivos.

Artículo 21.º – *Calendario laboral*: En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Artículo 22.º – *Ordenación de la jornada*: La empresa podrá ampliar la jornada laboral de los trabajadores de la sección de baño, durante una hora diaria, -hasta un máximo de 45 semanales-, en un periodo de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.
- Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

CAPITULO VIII. – MEJORAS VOLUNTARIAS Y SOCIALES

Artículo 23.º – *Complemento de I.T.*: En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidente, tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 24.º – *Seguro*: La empresa tiene concertada con la entidad Aseguradora Reale Seguros Generales, S.A., la póliza número 390450001781 de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantiza que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente percibirán una indemnización de 18.030 euros en los términos que en la citada póliza se regulan. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

La empresa se compromete a mantener en vigor esta póliza para el año 2010.

Artículo 25.º – *Minusválidos*: Confecciones Ory, S.A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 26.º – *Presunción de actividad y permiso para consulta médica*: Se conviene para aquellos trabajadores que tengan especiales dificultades en el periodo que, previa justificación, se les reconozca el tiempo que dure la indisposición como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 27.º – *Excedencia por maternidad*: Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la actual redacción del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO IX. – APRENDIZAJE

Artículo 28.º – *Aprendices*: Los aprendices en Confecciones Ory, S.A., tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un periodo de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 29.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO X. – PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 29.º – *Ascensos*: Los auxiliares y especialistas de confección podrán ascender a la categoría de Oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de los auxiliares y especialistas de confección, se efectuará un examen sobre aptitud para ascender a oficiala, conforme a los criterios definidos en el párrafo precedente, por un Tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficiala, en la forma antes definida.

CAPITULO XI. – MODELOS

Artículo 30.º – *Cambio de modelos*: En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se estará a lo dispuesto en los acuerdos adoptados entre la empresa y el Comité para la implantación del sistema MTM 2.

CAPITULO XII. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 31.º – *Garantías sindicales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S.A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 32.º – *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas trimestrales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se producirá entre todos los representantes de los trabajadores, de cada candidatura, legalmente elegidos, y siempre que éstos así lo determinen.
- b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a los representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas el trabajador a quien se atribuya la acumulación, y en cómputo semestral.
- c) Dicha acumulación, deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 33.º – *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

CAPITULO XIII. – PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 34.º – *Permisos*:

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

- a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.
- b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.
- c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.
- d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.
- e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.
- f) Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.
- g) Por intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutará sólo dentro del periodo de la hospitalización.

Si la intervención quirúrgica fuera el resultado de un ingreso hospitalario, los permisos establecidos en los apartados f) y g) sólo podrán acumularse si entre la hospitalización y la intervención quirúrgica median al menos 7 días.

- h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.
- i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.
- j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en la misma forma y cuantía que se percibe en un día trabajado, sin incluir incentivos.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadores, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kms. o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor, comprendido entre los 8 y 12 años, establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 8 años se estará a lo previsto en la legislación vigente.

6. Los permisos retribuidos por ingreso hospitalario y por intervención quirúrgica se podrán disfrutar en medias jornadas. Siempre se disfrutarán al principio o al final de la jornada.

Artículo 35.º – *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 36.º – *Permiso no retribuido*: Los trabajadores tendrán derecho a un permiso para acompañar a los Servicios de Asistencia Sanitaria a hijos menores de 10 años y familiares mayores de primer grado por consanguinidad que no puedan valerse por sí mismos de un máximo de 19 horas, a partir de este número la empresa podrá autorizar el permiso pero deberán recuperarse.

En los casos de hijos con una discapacidad acreditada se dispondrá de las horas necesarias para acompañarles a los Servicios de Asistencia Sanitaria, que serán descontadas o recuperadas a elección del trabajador. Estas salidas deberán ser en todo caso, por el tiempo indispensable y estar justificadas.

CAPITULO XIV. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.º – *Faltas leves*: Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.
2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.
8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 38.º – *Faltas graves*: Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del periodo de un mes, excepto en las de puntualidad.
2. La falta de dos días al trabajo durante el periodo de un mes.
3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.
4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del Reglamento de Empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.
5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.
6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.
7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.
9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.
10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 39.º – *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.
2. La falta de seis días al trabajo, durante un periodo de cuatro meses.
3. Más de doce faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o de veinticinco en un periodo de un año.
4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.
5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen Interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.
7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito clasificado como tal en el Código Penal.
8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.
9. La embriaguez habitual durante el trabajo.
10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.
11. El abuso de autoridad.
12. La disminución voluntaria y continuada de rendimiento.
13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.
14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 40.º – *Sanciones*: Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el periodo de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo de hasta cinco años; despido.

Artículo 41.º – *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 42.º – Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

- a) Faltar diez días al trabajo en el periodo de seis meses.
- b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.
- c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.
- d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un periodo de seis meses.
- e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.
- f) El originar reiteradamente riñas o pependencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.
- g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.
- h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XV. – ROPA DE TRABAJO

Artículo 43.º – *Ropa*: La empresa estará obligada a facilitar «mono» o batas a su personal, a razón de una cada año, así como medios de protección personal si fueren pertinentes, conforme a la legislación vigente, para la actividad desarrollada.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como a su cuidado.

CAPITULO XVI. – PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 44.º – *Cambio de puesto de trabajo por embarazo*: Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certificase el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable la asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

CAPITULO XVII. – JUBILACION OBLIGATORIA

Artículo 45.º – *Jubilación obligatoria*: Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir la edad de 65 años, salvo que en dicho momento no puedan acreditar el periodo de carencia suficiente para lucrar la pensión de jubilación, en cuyo caso la obligación se diferirá hasta el momento en que se reúna el suficiente.

CAPITULO XVIII. – INICIO Y DESARROLLO DE LA RELACION LABORAL: CONTRATACION

Artículo 46.º – *Contrato eventual*: Permitiendo el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección en su artículo 25.1 la celebración de contratos eventuales en las empresas textiles con una duración máxima de 12 meses consecutivos o alter-

nos en un periodo de 18 meses desde la fecha de su inicio con una única prórroga dentro de este periodo, y debido a que la situación de temporalidad en la empresa Ory, S.A., ordinariamente se produce durante 9 meses al año, las partes convienen que durante la vigencia de este convenio puedan celebrarse contratos eventuales con una duración máxima de 9 meses consecutivos o alternos en un periodo de 12 meses.

Con esta modalidad de contratación no podrá superarse el porcentaje del 11% sobre el total de la plantilla.

Artículo 47.º – *Contrato de relevo*: Podrán celebrarse en el seno de la empresa a jornada completa o a tiempo parcial contratos de relevo, conforme a la legislación vigente en el momento de su celebración.

Siempre que la reducción de la jornada sea la máxima que legalmente se prevea se garantiza, que cuando se celebren estos contratos la jornada se desarrollará de forma continuada, señalando el empresario la fecha de inicio de la misma.

Artículo 48.º – *Modificación del contrato a tiempo completo por contrato a tiempo parcial*: En el caso de aquellas personas que soliciten reducción de jornada (que será en todo caso el 50% de la misma) salvo las que lo sean al amparo del artículo 37.5 del E.T., será la empresa la que determine en qué horario de mañana o tarde se realizará la citada jornada reducida, aun cuando ello suponga cambio en la franja horaria en la que venía desarrollando la actividad la solicitante.

PAZ SOCIAL

Artículo 49.º – *Contraprestación de los trabajadores*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de los trabajadores, se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 50.º – *Derecho a información*: Sin perjuicio sobre esta materia la legislación vigente, la empresa se compromete, trimestralmente a informar al Comité de Empresa de los contratos concertados con compañías externas para el suministro de prendas de confección terminadas o semiterminadas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.ª – Las operarias que trabajan en horario de tarde tendrán un derecho de preferencia para ocupar las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de personal del horario de mañana en las siguientes condiciones:

a) Que tales vacantes lo sean por extinciones de contrato de trabajo de personal fijo o excedencias de larga duración, considerando larga duración las que alcancen al menos una duración de un año, y que la empresa no desee amortizar. Se considerará, asimismo, vacante a los efectos del presente acuerdo, los puestos de trabajo que sean cubiertos por la empresa, desde el inicio de la relación laboral mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

b) Que la persona que tenga derecho a ocupar dicha vacante posea los conocimientos técnicos y capacidades apropiadas para realizar la tarea propia del puesto de trabajo, alcanzando el rendimiento mínimo exigible en las funciones de dicho puesto con la calidad exigida.

c) Que para la preferencia en el ejercicio del derecho reconocido en esta disposición se tendrán en cuenta los criterios de la antigüedad, conocimiento del puesto de trabajo y área de trabajo en que se desempeñan los servicios (confección, corte y almacén).

El mismo derecho se aplicará en el supuesto de vacante producida por extinción del contrato de excedencia por larga duración del personal fijo con jornada reducida. En este caso las trabajadoras del turno de tarde, en las condiciones anteriormente

establecidas, tendrán la facultad de suplir las horas de la jornada de mañana, siempre y cuando esta situación no cause perjuicios económicos ni organizativos a la empresa.

Disposición final 2.ª – Grupos y categorías profesionales. Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, viene determinada en el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección.

Disposición final 3.ª – Normativa subsidiaria: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida en su texto por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones laborales en vigor.

Disposición final 4.ª – Igualdad efectiva de mujeres y hombres y ausencia de discriminación por razón de sexo: La empresa queda obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral. Con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán ser negociadas, y en su caso, acordadas con los representantes legales de los trabajadores.

* * *

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria
G	1 DIRECTORES	46,52 euros
F	1 JEFATURAS SUPERIORES	43,26 euros
E	1 JEFES DEPARTAMENTO. TECNICOS SUPERIORES	38,11 euros
D	1 JEFE DE EQUIPO. TECNICOS	34,25 euros
C1	1 OFICIALES ESPECIALIZADOS	31,04 euros
C1	2 OFICIALES ESPECIALIZADOS	29,08 euros
C2	1 OFICIALES	27,83 euros
C2	2 OFICIALES	27,69 euros
B	1 ESPECIALISTAS	25,92 euros
B	2 ESPECIALISTAS	25,92 euros
A	1 AUXILIARES	24,86 euros
A	2 AUXILIARES	24,86 euros

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.860

Por la Junta Vecinal de Quintanilla Cabrera, con C.I.F. P0900346H, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.860, de Quintanilla Cabrera, término municipal de Villoruebo (Burgos), con una superficie de 575 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 2 de junio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201005142/7499. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Comunidad de Usuarios Vega Seca (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizada, de referencia CP-1908/2000-BU, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

La modificación solicitada, consiste en la ampliación de la superficie de riego actual así como el aumento del volumen y caudales autorizados en la mencionada concesión.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo, ya realizado, de 4 m. de profundidad, 1.500 mm. de diámetro, situado en la parcela 1.383 del polígono 14, paraje de Vega Seca, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,395 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
1.383	1	Arenillas de Riopisuerga	Burgos	4,395 has.
1.270	514			
1.300	514			

– El caudal medio equivalente solicitado es de 2,54 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 26.340 m.³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 115 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia MC/CP-461/2010-BU (Alberca-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 9 de agosto de 2010. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

201007365/7432. – 50,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Por el Ayuntamiento de Frandovínez se ha intentado la notificación personal a don Isidro Juárez Moral y no habiéndose logrado, se procede a su notificación mediante este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al requerimiento para que efectúe en el plazo de los diez días hábiles siguientes al último anuncio publicado, los trabajos de limpieza y vallado precisos en el

solar de su propiedad sito en la Plaza de la Prensa, n.º 4, de la localidad, a fin de mantener en él las condiciones a las que alude el art. 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo y, de mantenerse su inactividad, el Ayuntamiento iniciará los trámites oportunos a fin de dictar una orden de ejecución que le obligue a realizar los trabajos necesarios para proceder a la limpieza de la finca descrita y vallado, los cuales serán, en su caso, ejecutados subsidiariamente por el propio Ayuntamiento, a su costa, así como con imposición de las multas coercitivas que procedan.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas municipales en horario de atención al público.

En Frandovínez, a 9 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

201007526/7472. – 34,00

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza municipal.

En Frandovínez, a 16 de julio de 2010. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

201007529/7474. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación del art. 4.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 131, de fecha 14 de julio de 2010. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días hábiles, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Cardeñuela Riopico, a 1 de septiembre de 2010. – La Alcaldesa, María Teresa Labrador Galindo.

201007525/7471. – 180,00

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE CARDEÑUELA RIOPICO

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg., y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

3. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. Las cuotas de cuadro de tarifas del impuesto son las fijadas en el art. 95 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin incremento alguno por aplicación sobre las mismas de coeficientes:

	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – *Régimen de declaración e ingreso.*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – *Padrones.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2003, y modificada el 17 de junio de 2010, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2011, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Ayuntamiento de Hontanas

Por el Ayuntamiento de Hontanas se tramita expediente de legalización para la obtención de licencia ambiental de bar-restaurante en centro de turismo rural, sito en calle Real, n.º 16, del que es promotor don Raúl Tomás Arnaiz Gutiérrez.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones u observaciones.

En Hontanas, a 12 de agosto de 2010. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

201007014/7434. – 34,00

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 26 de agosto de 2010. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

201007517/7458. – 34,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos se ha intentado la notificación personal a don Shahzad Tahir Abbas y, no habiéndose logrado, se procede a su notificación mediante este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la comunicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística respecto a extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que tienen fijado su domicilio habitual en el término municipal de San Mamés de Burgos y cuya inscripción padronal está próxima a caducar, en concreto el día 19 de noviembre de 2010.

El expediente se encuentra depositado en las oficinas municipales donde podrá ser consultado y, si fuese de su interés, podrá cumplimentar el modelo de solicitud que le sea facilitado, a fin de renovar su inscripción padronal.

Finalizado el plazo sin que se haya recibido la solicitud, el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos iniciará las actuaciones pertinentes de declaración de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción.

En San Mamés de Burgos, a 31 de agosto de 2010. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

201007530/7475. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Conforme al Decreto de fecha 30 de agosto de 2010, y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, en su artículo 44.2, se hace público que desde el día 4 al 26 de septiembre de 2010, por motivo de ausencia del municipio de este titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la totalidad de las funciones propias y con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, el Primer Teniente de Alcalde, D. César García Gómez.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 44, sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Cuesta Urria, a 30 de agosto de 2010. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

201007587/7527. – 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2010 para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotresgudo, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

201007522/7435. – 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 6 de septiembre del actual, el proyecto titulado «Pavimentación parcial calles Costarnilla y Rosario» redactado por los Srs. Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio y Arquitecto Técnico D. Carlos Junco, por un importe total de 58.472,10 euros, que la Entidad tiene incluido en el Plan Fondo Cooperación de la Junta Castilla y León 2010, se expone al público por plazo de veinte días a fin de oír reclamaciones.

Tordómar, a 6 de septiembre de 2010. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

201007565/7505. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar el servicio de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de maltrato.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos. Gerencia de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Acción Social.

2. Domicilio: Avda. del Cid, 3, bj.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 16.

5. Telefax: 947 28 88 84.

6. Correo electrónico: cmujer@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 13/10.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción y lugar de ejecución: Servicio de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de maltrato.

c) Plazo de ejecución: Dos anualidades a contar desde el 1 de enero de 2011.

d) Admisión de prórroga: Anual, por un máximo de dos años más.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 60 puntos. Proyecto de gestión hasta 30 puntos. Mejoras hasta 10 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 85.000 euros/año (IVA incluido).

5. – *Garantías exigidas:* Provisional, no se exige. Definitiva, 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera: A acreditar con la presentación de alguno de los documentos recogidos en el art. 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios realizados en los últimos cinco años, organigrama, expresión de la estructura organizativa y plan de prevención de riesgos laborales.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Acción Social.
 2. Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 d) Admisión de variantes: No.
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. – *Apertura de ofertas:*
 a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.ª planta.
 b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 c) Fecha y hora: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
 Burgos, a 13 de septiembre de 2010. – La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.
- 201007629/7535. – 244,00

Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar la gestión de los servicios de atención domiciliaria.

1. – *Entidad adjudicadora:*
 a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos. Gerencia de Servicios Sociales.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
 c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Acción Social.
 2. Domicilio: Avda. del Cid, 3, bj.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 28 88 16.
 5. Telefax: 947 28 88 84.
 6. Correo electrónico: asocial@aytoburgos.es
 Obtención de documentación:
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
 d) Número de expediente: 15/2010 atd.
2. – *Objeto del contrato:*
 a) Tipo: Gestión de servicio público.
 b) Descripción: Servicios de atención domiciliaria.
 c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 1. Lote 1: Servicio de ayuda a domicilio.
 2. Lote 2: Servicio de comida y lavandería a domicilio.
 d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: En el domicilio de los beneficiarios.
 2. Localidad: Término municipal de Burgos.
 e) Plazo de ejecución/entrega: Dos anualidades a contar desde el 1 de enero de 2011.
 f) Admisión de prórroga: Anual, por un máximo de dos años más.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; Mejoras, 6,5 puntos; Cláusula social, 3,50 puntos; Proyecto de ejecución, 30 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*
 Presupuesto máximo anual:
 a) Lote 1:
 – Año 2011: 3.166.212,95 euros. IVA (8%): 253.297,04 euros.
 Total: 3.419.509,99 euros.
 – Año 2012: 3.292.861,47 euros. IVA (8%): 263.428,92 euros.
 Total: 3.556.290,39 euros.
 b) Lote 2:
 – Año 2011: 345.656,00 euros. IVA (8%): 27.722,08 euros.
 Total: 373.378,08 euros.
 – Año 2012: 345.656,00 euros. IVA (8%): 27.722,08 euros.
 Total: 373.378,08 euros.
- Tipo base de licitación:
 a) Lote 1: Servicio ayuda a domicilio:
 – Hora ordinaria: 15,16 euros/hora IVA (8%). Precio total (IVA incluido): 16,37 euros/hora.
 – Hora festiva: 19,93 euros/hora IVA (8%). Precio total (IVA incluido): 21,52 euros/hora.
 – Hora nocturna: 17,03 euros/hora IVA (8%). Precio total (IVA incluido): 18,39 euros/hora.
 b) Lote 2: Servicio de comida y lavandería a domicilio:
 – Comida: 7,04 euros/menú IVA (8%). Precio total (IVA incluido): 7,60 euros/menú.
 – Lavandería: 6,96 euros/servicio IVA (18%). Precio total (IVA incluido): 8,21 euros/servicio.
5. – *Garantías exigidas:* Provisional, no se exige. Definitiva, 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).
6. – *Requisitos específicos del contratista:*
 a) Solvencia económica y financiera: A acreditar con la presentación de alguno de los documentos recogidos en el art. 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios realizados en los últimos cinco años, organigrama, expresión de la estructura organizativa y plan de prevención de riesgos laborales.
7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.
 c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Acción Social.
 2. Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 d) Admisión de variantes: No.
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. – *Apertura de ofertas:*
 a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.ª planta.
 b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 c) Fecha y hora: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
 Burgos, a 13 de septiembre de 2010. – La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.

Area de Seguridad Pública y Emergencias**Vehículos abandonados**

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquejar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados, que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta

publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Burgos, a 9 de septiembre de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201007605/7533. – 240,00

* * *

LOTE CUATRO 2010

N.º EXP.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	
1	255/09	M8945WL	DAEWOO	MATIZ	71301330	ZAHIRA IZQUIERO ELARRALDE
2	580/10	LO0972O	PEUGEOT	306	X9100798	CLAUDIO DEDU
3	103/10	65CSQ59	PEUGEOT	405		
4	171/10	M5400FD	RENAULT	R 18	71259073J	SATURNINO GOMEZ GARCIA
5	532/10	S/M	MINI			
6	847/03	M2494TH	ROVER	220 GSI	13058813	JOSE MANUEL MORON TEJADA
7	270/08	M5509NU	SEAT	TOLEDO	X6945676K	NICULITA HULUTA
8	550/10	M7994JN	OPEL	VECTRA	12653625	JOSE ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ
9	398/10	BU2360M	MERCEDES	BENZ	09317009F	HERLOES SAD COOPERACION
10	816/02	BU1589T	CITROËN	C-15	B09294927	CHACINERIA SELECTA, S.L.
11	951/09	LO2155K	A.U.D.I.	100 2.22	X2102060K	MANUEL SILVA MAGALHAES ALMOR
12	905/09	BU3962P	PEUGEOT	309V	71278582	VANESA GUTIERREZ VADILLO
13	901/09	BI8085CJ	FORD	MONDEO	X5213011S	CARMELO GOMEZ MAFFARE ENRRIS
14	894/09	HU2004J	OPEL	CALIBRA 2,0	X3882901H	BOUHADJAR MADJEHOUDA
15	507/09	M8448NM	RENAULT	R-19	X5026604T	EL HOR KHALID
16	217/10	6990FSM	B.M.W.	330D	13169884	JOSE ENRIQUE DIAZ OCHOA
17	178/10	M3942HD	RENAULT	R 21 TXE	X5839740V	MIROSLAV ALEKSANDROV ARSOV
18	162/10	T7795AP	VOLVO	854556161	13105148	CESAR SAIZ RODRIGO
19	50/10	BU6228P	VOLKSWAGEN	FURGON 1.9D	X5975534L	DANIEL PETERLIN CRISTIAN
20	12/10	1879BBP	B.M.W.	325 TDS	71273306	LUIS ANGEL SUAREZ RUIZ
21	21/10	0242CCX	SUZUKI	XL7	X3703171X	LAURO MIGUEL CAMBISACA PISCOCAMA
22	686/09	BU0136Z	PEUGEOT	206 3P XRD	13285209	ANTONIO GIL MORENO
23	462/09	LO8361L	A.U.D.I.	80	X8327060W	EMIL BULGARU
24	429/09	M0671PT	OPEL	VECTRA	12191729	ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ
25	344/09	BU8394K	OPEL	OMEGA	71267340	DIANA ALBA SANTAMARIA
26	356/09	BU1628O	MERCEDES	300E	13080317	JUAN JOSE GOMEZ VAL
27	979/09	BU6160G	RENAULT	R-18	71242290	AVELINO ROJO ROJO
28	323/09	BU7179W	FORD	FIESTA 3	13071621	MAXIMO SAIZ SAIZ
29	300/09	3199FPX	SEAT	IBIZA 1.4	16290041	LUIS MIGUEL ARIAS
30	415/10	BU6845P	NISSAN	SERENA	12890996	ZACARIAS DE LEON GARCIA
31	118/09	BU3581T	FORD	MONDEO	X61665759B	ION ANTON
32	474/10	BU3385T	OPEL	ASTRA	71284720	ALVARO ABAJO PEÑA
33	153/09	BU2559O	FIAT	UNO 60 S	13104230	SANTIAGO NOGALES ANDRES
34	26/09	T1109AS	RENAULT	CLIO 1.9	39903802	JORDI CORTES ARENAS
35	260/09	BU2024T	A.U.D.I.	80 2.0 I 5V	13120703	CARLOS VALLE CONDE
36	28/09	BU8657M	B.M.W.	524 TD	X3910579G	NUKRI ROBAKIDZE
37	18/09	SS6618AB	PEUGEOT	405 GR	13127261	JUANA AMBOS TUDELILLA
38	16/09	BU9509L	FORD	FIESTA	13046204	FRANCISCO JAVIER ARAUZO GARCIA
39	4/09	O9505BL	FORD	FIESTA 1.3	79103641	ANA BELMONTE AMADOR
40	958/06	BU5540P	FIAT	UNO TURBO	13161227	JORGE MANUEL GONZALEZ HERRERA
41	949/06	S7456N	RENAULT	R 21GTD	13915476	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ
42	873/99	BU7732M	AUSTIN	MONTEGO 2.0	13160653	IGNACIO VAZQUEZ COB
43	60/02	VA3409P	PEUGEOT	205 GTX	71267358	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
44	20/08	BU4784V	A.U.D.I.	A6 2.5TDI	13120111	JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ
45	121/10	BU8357M	FORD	ORION 1.6	71289032	TAMARA SUAREZ BARRUL
46	63/10	BU1973K	OPEL	KADETT 1.6	X3353696C	VALERI DOLINOV MITOV
47	5/10	GC6173BD	SEAT	TOLEDO	X8378481H	DRAGOS ONUFREICIUC FLORIN
48	626/09	BU3806O	CITROËN	BX GTI	13116980	JAVIER MARTINEZ BARRIO
49	624/09	BU9454K	SEAT	IBIZA 1.5	71290113	YEREDE MARCOS CAMPOMAR
50	589/09	C2769BDK	VESPINO	F9	45571850	ANTONI JAVIER HERNANDO LAZARO
51	909/06	BU7785L	ROVER	216 E	16235173	M. ANGELES ARNAEZ BERZAL
52	880/09	BU6710N	NISSAN	VANETTE	13104712	LORENZO ALCALDE CESTEROS
53	1172/06	BI3377CB	RENAULT	MEGANE	14868973	BEGOÑA JUARISTI ORIA
54	117/10	S6708X	FORD	FIESTA	71304630	LOIDA ANA AQUINO CUELLO
55	559/10	M0378OS	CITROËN	XANTIA 1,9	2500614	JOSE LUIS RAMOS CALLEJON
56	602/10	P0619H	RENAULT	19	77630701C	M.ª ROSA RAFAT ACERO
57	605/10	BU1226T	VOLSWAGEN	PASSAT	13095345	JUAN VICENTE FRANCES CONDE
58	589/10	BU8813U	FORD	TRANSIT	G09480393	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.C.
59	545/10	M4173ZK	A.U.D.I.	100	X3620231P	KADRI ABDELHAMID
60	534/10	M3527YJ	PEUGEOT	206 3P XR75	X4308591R	SELENNE MARIA CAMACHO CONTRERAS
61	531/10	BU0581Y	OPEL	MOVANO	B09430513	PRODALSA BURGOS, S.L.
62	529/10	BU2541T	RENAULT	CLIO 1.9D	B09445016	CONSTRUCCIONES NICO BURGOS, S.L.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Habiéndose publicado anuncio de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de septiembre de 2010, número 172, referente a las «Bases que han de regir, mediante oposición-valoración de méritos, la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 Técnico/a de Grado Medio, Trabajador/a Social, Grupo II, a jornada completa, por interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad, para los Servicios Sociales básicos con destino a la Concejalía de Acción Social del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero».

Resultando que el anuncio mencionado del «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de septiembre de 2010, se ha publicado erróneamente, ya que las bases aprobadas se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de agosto de 2010, n.º 163, referente a las «Bases que han de regir mediante oposición-valoración de méritos, la contratación temporal de 1 Técnico/a de Grado Medio, Trabajador/a Social, Grupo II, a jornada completa, por interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad, para los Servicios Sociales básicos con destino a la Concejalía de Acción Social del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero», anuncio éste que es el válido.

Por el presente se anuncia que queda anulado, por haberse publicado erróneamente, el anuncio de 9 de septiembre de 2010 mencionado anteriormente.

Aranda de Duero, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201007655/7557. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 13/2010.

Titular: José Luis Torre Quincoces.

Emplazamiento: Parcela 15.006, polígono 502. Villaño de Losa. Término municipal de Valle de Losa (Burgos). Tipo de suelo: Rústico.

Actividad solicitada: Licencia municipal ambiental para instalación apícola (24 colmenas).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 14 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

201007620/7538. – 72,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo

julio-agosto de 2010 (bimestre 4.º de 2010), correspondiente al presente ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 30 de septiembre de 2010, y el 30 de noviembre de 2010, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58 de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 14 de septiembre de 2010. – El Alcalde (ilegible).

201007623/7540. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

Por medio del presente Decreto, dispongo que por ausencia del titular de esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 24 de septiembre de 2010, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, la Primer Teniente de Alcalde doña María Salomé Lozano Lozano, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el art. 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Efectúese la publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del citado Reglamento.

Quintanilla del Agua, a 13 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

201007631/7555. – 68,00